

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

ASUNTO	Radicación	08-52891
	Trámite	011
	Evento	411
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	02

04120

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Vía Nacional		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	☒ Capítulo I ☒ Capítulo II
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2006/011216	
Fecha de Presentación Internacional	22/Noviembre/2006	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 45 a 77	23/Mayo/2008
Reivindicaciones:	Folios 78 a 81	23/Mayo/2008
Prioridad:	GB 0524428.0	30/Noviembre/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de Oxadiazol"

El problema planteado en esta solicitud consiste en desarrollar nuevos compuestos, útiles en el tratamiento de enfermedades inflamatorias, autoinmunes, respiratorias o alérgicas

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula I, derivados de Oxadiazol y composiciones farmacéuticas que los contienen.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D271/06 C07D413/04, A61K31/4245; A61P11/00

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

Expediente 08-52891 1er Art 45

El objeto de las reivindicaciones 18 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)
El uso de las reivindicaciones 17, 19-22 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

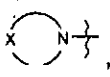
Titulo

El titulo es muy general y no permite establecer estrechamente los compuestos que el solicitante desea reivindicar, con los que se encuentran como objeto de patente, se sugiere hacer más claro esto identificándolo en el título.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa porque define algunos radicales de forma muy general, lo cual evita establecer el alcance de la invención, por ejemplo, define el grupo R2, como ciclo alquilo opcionalmente sustituido, sin especificar el número de átomos de carbono que lo conforman; también se encuentran definiciones para R1 y R2 como: "tomados junto con el átomo de carbono al que están unidos forman un cicloalquilo opcionalmente sustituido o anillo de heterociclo", sin especificar el tipo de heteroátomos que contiene ni cuantos, así como tampoco las sustituciones de dichos anillos. De igual manera define el grupo Ar como un heteroarilo monocíclico de 5 a 6 miembros, sin especificar claramente cuales son los heteroátomos que contienen ni cuantos.

Las reivindicaciones 4, 8, 9 no son concisas porque algunas definiciones de X,

presente en los radicales , , son muy generales como por ejemplo CH(cicloalquilo), CH(Cicloalquilo) CON(cicloalquil), -N(CO(cicloalquil) sin especificar el número de átomos de Carbono, de la parte cíclica ni alquímica

7. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Noviembre 30 de 2005 y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
14 MAR. 2012

Elaborado por: Gloria Angélica Sandoval P

Revisado por: Gloria Jacqueline Alfonso.

Expediente 08-52891 1er Art 45

OKA